

6.952

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase en la Función Legislativa la Colección LegisLaR destinada a la edición de obras sobre materias afines y de autores riojanos, que contribuyan a enriquecer el acervo cultural, científico y educativo de la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Las obras que edite la Colección LegisLaR serán previamente aprobadas por la Comisión Permanente de Cultura y Educación, cuyo dictamen será incluido como anexo en el texto.-

ARTICULO 3°.- La Secretaría Legislativa con Intervención de la Dirección de Publicaciones tendrá a su cargo establecer diseño, encuadernación y archivo de los soportes técnicos que permitan su reedición. Las normas establecerán contenidos mínimos identificatorios de la colección.-

ARTICULO 4°.- Podrá aplicarse la Ley N° 6.539 para la Colección LegisLaR.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO.-**

L E Y N° 6.952.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO